

SEGUNDO.- En la ejecutoria nº 44/10 se dictó auto de ejecución y de embargo de fecha 11/01/11 por importe de 23.041,42 euros de principal y de 2.304 euros provisionalmente calculados de intereses y costas. En la ejecutoria nº 58/10, se dictó auto de ejecución de fecha 6/07/10 por importe de 42.679,08 euros de principal y de 4.267,90 euros provisionalmente calculados como intereses y costas.

TERCERO.- Se ha procedido a la acumulación de la ejecutoria 58/10 de este mismo órgano judicial, mediante decreto de fecha 29/03/11, y se ha ampliado embargo a la cantidad total de 65.720,5 euros de principal y de 6.572,04 euros de intereses y costas provisionalmente calculados, sin perjuicio de su posterior liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 6/07/10, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de las fincas propiedad del ejecutado MELILLA AFRICA S.A; debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

SEGUNDO.- El art. 253 de la LPL dispone:

"1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento. para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al, embargo anotado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Adicionar el mandamiento de anotación de embargo en los extremos solicitados por el registro

de la Propiedad y asimismo, decretar embargo de las fincas propiedad de MELILLA AFRICA S.A:

-Nº 16.078

-Nº 16.080

-Nº 16.082

-Nº 16.083

-Nº.16.084

CONNº DE IDENTIFICADOR: A29950110

Todas sitas en C/. Alvaro de Bazán, 50 52006, MELILLA por tratarse una parcela con varios inmuebles y propiedad 100% de la ejecutada EMPRESA MELILLA AFRICA S.A con domicilio en C/. GENERAL ASTILLEROS Nº 5, ATICO, MELILLA en cuantía suficiente para cubrir importe de la ejecución por 65.720,5 euros de principal y de 6.572,04 euros de intereses y costas provisionalmente calculados, sin perjuicio de su posterior liquidación.

-Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en Registro de la Propiedad de Melilla, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

-Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados.

2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes.